

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1742, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 6805, del 19 de Junio de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1742.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo de 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la señora Ana Victoria Tavarez;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha 18 de mayo de 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Señora Ana Victoria Tavarez, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Licenciado **VICTOR GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, portador de la Cédula Personal de Identidad Núm. 51, Serie 10, debidamente renovada para el año 1948, con sello de Rentas Internas Núm. 1599, domiciliado y residente en la casa Núm. 14 de la calle "Lea de Castro", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha treintinueve del mes de agosto del año 1946, por una parte; y por la otra, la señora **ANA VICTORIA TAVAREZ**, soltera, dominicana, mayor de edad, ocupada en los quehaceres domésticos, portadora de la Cédula Personal de Identidad Núm. 21, Serie 41, debidamente renovada para el año 1948 con sello de Rentas Internas Núm. 46055, domiciliada y residente en la población de Villa Isabel.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRADO:

Art. 1º— EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su

representante legal, VENDE, y transfiere, bajo toda garantía de ley, libre de gravámen, a la señora ANA VICTORIA TAVAREZ, quien acepta la presente venta en todas sus partes, la casa de su propiedad, sin solar, que está situada en la población de Villa Isabel, construida de madera de pino y techada de cana, que mide VEINTE POR DIEZ Y SEIS Y MEDIO PIES, colindando como sigue: Por el Norte, Bernardo Grullón; por el Sur, Avenida Benefactor; por el Este, solar yermo y por el Oeste, parque en construcción. El ESTADO hubo la casa que vende por medio de este acto, por haberla construido por administración, cuando se fomentó la Colonia Agrícola de Villa Isabel.

Art. 2º— El precio convenido y pactado por las partes ha sido el de RD\$ 40.00 (CUARENTA PESOS ORO), que el Estado ha recibido a su entera satisfacción de mano de la compradora, ANA VICTORIA TAVAREZ, en cheque Núm. 4346 de fecha 5 de marzo de 1948, a cargo del Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que otorga recibo de descargo y finiquito. Las partes entienden que para todos los casos no previstos en el presente contrato y la ley de Registro de Tierras, ellas se remiten al derecho común.

Un original del presente contrato será remitido al Honorable Congreso Nacional, para los fines de aprobación constitucional, y otro a la oficina de Bienes Nacionales para la debida radiación del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

HECHO Y FIRMADO a los dieciocho días del mes de mayo del año 1948, en cuatro originales uno para cada una de las partes, uno para ser depositado en la oficina de Bienes Nacionales y uno para ser remitido al Congreso Nacional con fines de aprobación constitucional. (Fdos.) VICTOR GARRIDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; ANA VICTORIA TAVAREZ. Testigos: Persio Rafael Rodríguez R., Rodríguez G.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
M. C. Peña Morros.
Gustavo A. Díaz,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1743, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de inmuebles a la Común de Higüey.— G. O. Nº 6805, del 19 de Junio de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1743.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Higüey en fecha 25 de Mayo del año 1948, que copiada a la letra dice así:

CONSIDERANDO: que para la construcción de aceras, contenes y cunetas en la Calle Agustín Guerrero, de esta Villa, han sido necesario efectuar nuevos trazados de alineamiento;

CONSIDERANDO: que una casa del Señor Orígenes Payán, ubicada en solar de su propiedad comprado al Ayuntamiento de ésta Común, entorpece notablemente el alineamiento de la calle antes citada;

CONSIDERANDO: que el Señor Orígenes Payán destruyó las mejoras que contenía el referido solar y está dispuesto a cederlo a condición de que se le otorguen derechos sobre otro solar contiguo al suyo, propiedad de este Ayuntamiento,

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HIGUEY